



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a deudores desconocidos*

Don Luis Alberto Fernández Vadillo, Recaudador del Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos.

Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria del Ayuntamiento de Valle de Tobalina sito en c/ Mayor, n.º 78, de Quintana Martín Galíndez, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, fue dictado por el Sr. Tesorero título ejecutivo «providencia de apremio» a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley General Tributaria, del tenor literal que igualmente se indica.

Lugar de pago: Oficina de Recaudación Ejecutiva.

Dirección: Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Quintana Martín Galíndez.

Teléfono: 947 35 87 02.

Fax: 947 35 87 66.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.



Plazos para el ingreso:

– Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

– Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora y costas:

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Aplazamiento y fraccionamiento del pago:

Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes: Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.

Recursos:

En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.



Motivos de oposición:

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Relación de interesados a que se refiere este edicto:

Edificaciones Goimen, S.L.

Ayuntamiento: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Concepto de los débitos: Tasas e impuestos por inmueble sito en Ctra. Frías, 12, de Montejo de Cebas.

Débito principal: 30.179,14 euros.

Débitos perseguidos (10%): 33.197,00 euros.

En Quintana Martín Galíndez, a 1 de agosto de 2012.

El Recaudador  
(ilegible)

El Alcalde,  
Rafael González Mediavilla